MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Sanidad Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios

CIRCULAR 54/101

Obligado el personal de los servicios sanitarios locales, por el artículo 97 del Reglamento de funcionarios de Administración Local, a prestar asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios municipales, la segunda disposición transitoria del Reglamento de personal de los Servicios Sanitarios Locales aprobado por Pecreto de 27 de noviembre de 1.953, aclara que este beneficio de los funcionarios municipales no producirá su inclusión automática en el Padrón de Beneficencia que si bien la asistencia ha de entenderse gratuíta para el funcionario que la recibe, no ha de serlo con relación al funcionario sanitario obligado a prestarla.

A tal fín, en la citada disposición transitoria, se establece que estos últimos percibirán de la Corporación Municipal respectiva los honorarios correspondientes, según tarifa que, a este efecto, será - aprobada por el Exemo. Sr. Gobernador Civil a propuesta de los respec-

tivos Colegios Provinciales.

En su consecuencia, los Colegios Provinciales de Auxiliares Sanitarios deberán formalizar las tarifas correspondientes a los servicios de Practicante y Matrona a funcionarios Municipales; teniendo en cuenta la establecida por el Colegio de Mádicos y la proporcionalidad establecida entre los sueldos de estos tres profesionales en la ley de Marzo último.

Tales tarifas, antes de ser cursadas al Exemo. Sr. Gobernador Civil deberán someterse a la aprobación de este Consejo Nacional, de acuerdo con lo previsto en la norma 17 del Código de Moral que figura en el Apéndice del Reglamento de este Organismo, a cuyo efecto se enviará al mismo triplicado ejemplar, haciéndose constar en la propuesta correspondiente, los honorarios establecidos a este mismo fin por el Colegio de Médicos.

Dios guarde a Vd. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1.954.

La Presidenta de la Sección de Matronas,

Presidenta de la Sección de Enfermeras.

Monde Firth

ae la Sección de Practicantes,

Recibida el 7- Junio-64.

Recibida el 7- Junio-65.

Consposica Málaga
ARCHIVO HISTORICO